



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA FEDERACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE OLANCHO AFINES DE HONDURAS" (FAGOAH).

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación **1201-1967-00144**, con domicilio actual en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en tránsito por la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, quien para los fines de este Convenio actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, que para efectos legales se publicó en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de mayo del 2022, quien para los efectos del presente Convenio se denominará “**SAG**”; **ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Documento Nacional de Identificación (**DNI**) **N° 1501-1957-00535**, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 197-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, que para efectos legales se publicó en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a las atribuciones establecidas en Decreto Ejecutivo Numero **PCM-015-2020**, de fecha 24 de Febrero del año 2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de septiembre del 2020, quien para los efectos del presente Convenio se denominará “**SENASA**”; **MARIO ALEXANDER AYALA TURCIOS**, Hondureño, mayor de edad, con documento nacional de identificación número **0801-1973-10149**, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, actuando en mi condición de presidente de la **FEDERACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE OLANCHO AFINES DE HONDURAS" (FAGOAH)**, nombrado en asamblea general del 10 de abril del año 2024-2026, juramentado y en posesión de su cargo el 14 de abril del año 2024, quien para los efectos del presente Convenio se denominara “**FAGOAH**”, comparecemos libre y voluntariamente para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y LOGÍSTICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA FEDERACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE OLANCHO AFINES DE HONDURAS" (FAGOAH)**. El cual se registrá bajo los términos y clausulas descritos a continuación: **EE9**



ANTECEDENTES: La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA, es la autoridad Nacional Competente del país, que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar y supervisar la aplicación de las medidas de protección de la sanidad y el bienestar de los animales fortaleciendo el estatus sanitario del país. En el marco de la emergencia Sanitaria por el brote del Gusano Barrenador del Ganado (*Miasis por Cochliomya hominivorax*), resulta imperativo implementar y avalar la instalación de corrales de inspección y de descanso que aseguren la movilización de animales bajo los estrictos parámetros.



CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL. El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación técnica y logística entre **SAG, SENASA y FAGOAH**, para fortalecer los procesos de inspección de la movilización interna de animales vivos, con el establecimiento de corrales de inspección y descanso, lo que conlleva al fortalecimiento del control sanitario, la trazabilidad y seguridad del ganado en el departamento de Olancho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Construcción y Registro de corrales de inspección y descanso.
2. Contar con Médicos Veterinarios colegiados y con el personal técnico necesario para las inspecciones.
3. Fortalecer la vigilancia e inspección en enfermedades de riesgo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RESPONSABILIDADES DE LA SAG A TRAVES DE SENASA:

1. Autorizar a **FAGOAH**, la construcción y mantenimiento de corrales de inspección y descanso del ganado, conforme a los puntos estratégicos que SAG-SENASA designe.
2. Implementar mecanismos de registro y cumplimiento obligatorio de la normativa técnica legal.
3. Velar por el cumplimiento del Manual de Procedimientos para la autorización de corrales de inspección y descanso. *869*



4. Contratar bajo su propia responsabilidad y subordinación, a los técnicos y médicos veterinarios colegiados, para la implementación de las actividades contempladas en el presente Convenio.
5. Brindar a los técnicos y médicos veterinarios las herramientas necesarias para desempeñar las actividades a desarrollar.
6. Capacitación al personal contratado sobre la normativa técnico legal aplicable, procesos, procedimientos y todas las actividades que le sean asignadas.
7. **SAG-SENASA**, realizara por su cuenta, la construcción de la edificación que albergue el personal técnico contratado.



RESPONSABILIDADES DE LA FAGOAH:

1. Velar que sus miembros cumplan con lo establecido en el presente Convenio.
2. Poner a disposición el terreno, construcción de los corrales de inspección y descanso, así como su mantenimiento, de conformidad a los lineamientos de la SAG-SENASA.
3. Facilitar el espacio de terreno de manera gratuita para que SAG-SENASA, construya la edificación que albergue el personal técnico contratado.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Realizar reuniones trimestrales de seguimiento entre **SAG-SENASA** y **FAGOAH** para verificar el cumplimiento del presente Convenio.
2. Ambas partes, serán responsables de garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias en la inspección del ganado, asegurando que se cumplan con los estándares zoonosanitarios aplicables.
3. Ambas partes, verificarán de conformidad a su ámbito de competencia, el buen funcionamiento de los corrales de inspección y descanso del ganado, los procesos administrativos y operativos para su correcta implementación, supervisión y sostenibilidad, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes y la trazabilidad del ganado en el departamento de Olancho.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Convenio deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda, la cual, formará parte del presente Convenio indicando la o las estipulaciones que se modifican y la fecha que entrarán en vigencia. *689*



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será por tres (03) años, pudiendo renovar su vigencia por periodos iguales sujetos a los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL: La contratación del personal por parte de SAG-SENASA, para los corrales de inspección y descanso de las fronteras de Olancho con El Paraíso y Colon, estarán vigentes hasta el 25 de enero de 2026, prorrogable previo acuerdo por escrito entre las partes; considerando permanente el puesto de control de la frontera de Olancho con Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia de los compromisos de este Convenio, podrán ser resueltos a través de los enlaces y los mismos se resolverán dentro del marco de la buena fe y voluntad con la que se suscribe el presente Convenio; y de no concretarse el acuerdo directo, este deberá decidirse en las instancias judiciales competentes, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El Convenio podrá rescindirse por:

1. Incumplimiento de una parte respecto a cualquiera de sus obligaciones bajo este Convenio. Para que esto proceda, se deberá documentar el incumplimiento mediante una notificación por escrito que detalle las obligaciones incumplidas, el cual, será remitido a la parte que incumple para que tenga la oportunidad de subsanar el incumplimiento, en el plazo de 15 días hábiles; si no se corrige dentro de dicho plazo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del Convenio.
2. Mutuo consentimiento que conste por escrito entre las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA - RELACIÓN: SAG- SENASA y FAGOAH, son independientes entre sí, y ningún elemento de este Convenio deberá ser interpretado como relación laboral, ni como la creación de una empresa conjunta, sociedad, agencia o alguna relación similar entre las partes. *889*



[Handwritten mark]



CLÁUSULA SEPTIMA- ACEPTACIÓN: Ambas partes acuerdan en la calidad con que actúan, que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y las responsabilidades que del mismo se derivan.

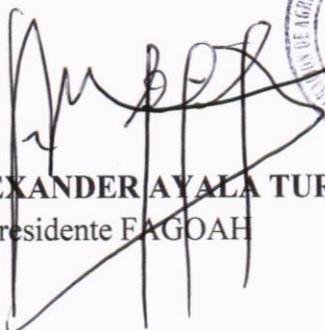
En fe de lo cual, las partes debidamente facultadas para suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y LOGISTICO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA FEDERACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE OLANCHO AFINES DE HONDURAS (FAGOAH)**” firman en tres ejemplares originales, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a los once (11), días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Ministra SAG




ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Director General del SENASA




MARIO ALEXANDER AYALA TURCIOS
Presidente FAGOAH

